



Expte. n° 16608/19 “Movimiento al Socialismo s/ Integración de Junta Electoral Partidaria / Oficialización de candidatos”

Buenos Aires, 19 de junio de 2019.

Visto: el expediente mencionado en el epígrafe, y

Considerando:

1. Que el apoderado del partido Movimiento al Socialismo (cf. fs. 119 del expte. n° 674/2000 “Partido Movimiento al Socialismo s/personería”) presentó ante el Tribunal el acta del Congreso partidario con la designación de la Junta Electoral partidaria para las elecciones PASO 2019 (fs. 1/5 vuelta).

Con anterioridad, el partido había presentado su carta orgánica y el certificado de autoridades partidarias, por lo cual se tuvo por cumplido el requerimiento efectuado en el punto 7 de la Acordada Electoral n° 1/2019 (fs. 121 del expediente citado).

2. Que el partido Movimiento al Socialismo comunicó en tiempo oportuno (cfr. cargo de fs. 5 vuelta y Acordada Electoral n° 1/2019) la conformación de la Junta Electoral partidaria, adjuntando actas certificadas emanadas de los órganos del partido (fs. 2/3).

Posteriormente, dio cumplimiento a la intimación dispuesta a fs. 6 mediante la copia certificada de las actas del Congreso partidario que acreditan las autoridades vigentes con facultades suficientes para designar la Junta Electoral partidaria (fs. 8/15).

Ello así, debe tenerse por cumplida la comunicación al Tribunal prevista en el art. 6 del decreto n° 376-GCBA-2014, reglamentario del Anexo I de la ley n° 4894, y declarar que el partido Movimiento al Socialismo se encuentra en condiciones de competir en el proceso electoral 2019.

3. Que, asimismo, en el acta n° 1 de la Junta Electoral partidaria (fs. 4) se designa apoderados de Junta y de la lista “Unidad de la Izquierda”, autorizándolos a retirar usuario y clave del sistema integral electoral (SIEL).

En consecuencia, debe disponerse el otorgamiento de claves y usuarios para el sistema informático de uso obligatorio establecido en

el art. 21 de la ley nº 4894, conforme lo establece el punto 3 de la Acordada Electoral nº 4/2019.

4. Que la Dirección de Informática y Tecnología del Tribunal certificó el cumplimiento de los requisitos de seguridad del sitio web <https://www.mas.org.ar> previstos en el anexo XIII de la Acordada Electoral nº 3/2019 (fs. 18).

Por ello, en ejercicio de las facultades establecidas en el art. 2 de la Acordada Electoral nº 1/2019.

**la Presidente
del Tribunal Superior de Justicia
resuelve:**

1. Tener al partido Movimiento al Socialismo por cumplida la comunicación al Tribunal de la conformación de la Junta Electoral partidaria.

2. Declarar que el partido Movimiento al Socialismo se encuentra en condiciones de competir en el proceso electoral 2019.

3. Ordenar que por Secretaría se inscriba a los apoderados en el Registro creado por Acordada Electoral nº 3/2019 y se otorguen los usuarios y claves al apoderado de la Junta Electoral partidaria y al apoderado de la lista.

4. Mandar que se registre y se publique en el sitio web electoral del Tribunal www.eleccionesciudad.gob.ar.

Firmado: Inés M. Weinberg. Presidente.